

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO

CONTENCIOSO 169/05

EDICTO

1824.- Que en este Juzgado se trámita procedimiento de divorcio contencioso al número 169/05 que se acordado emplazar a la demandada por medio de edicto:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

AANANA MIMUN MOHAMED en concepto de parte demandada.

Domicilio: CALLE PALMA DEL HIERRO n.º: 13 BLOQUE 13.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la

sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y para que sirva de emplazamiento en formal a D.ª AANANA MIMUN MOHAMED expido la presente en Melilla a 29 de julio de 2005.

La Secretario Judicial. Julia Adamus Salas.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 345/05

EDICTO

1825.- D./DNA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 345/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Ana Belén López Otero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas nº 345/05 en los que han intervenido como denunciante Mohamed Chaib El Khannichi, como denunciado Ahmed Amazrin, procedo a dictar sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Ahmed Amazrin de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AHMED AMAZRIN Y MOHAMED CHAIB EL KHANNICHI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de septiembre de 2005.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 25/05

EDICTO